

Alcaldía Municipal de Chía

DECRETO No. 02

(18 ENE. 2013)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE OPERACIONES Y METODOLOGÍAS DEL BANCO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVERSIÓN MUNICIPAL DE CHÍA (BPPIM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente en las contenidas en la Ley 152 de 1994 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 38 de 1989 en su Artículo 31, estipula "En el Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI - no se podrán incluir proyectos que no hagan parte del Banco de Proyectos de Inversión. La Nación sólo podrá cofinanciar proyectos registrados en el Banco de Proyectos de Inversión de entidades pública".

Que la Ley 152 de 1994 "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo", dio inicio al desarrollo de la Constitución Política con relación a este tema en específico, y refiere tres áreas de vital importancia: los planes de desarrollo territorial, los planes de acción sectorial y los Bancos Territoriales de programas y proyectos, como elementos que deben manejarse armónicamente a fin de impactar adecuadamente los resultados institucionales de las entidades del Estado; estableciendo los principios, procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del los planes de desarrollo de la Nación y de las entidades territoriales.

Que el Artículo 27 de la Ley 152 de 1994 establece que El Banco de Programas y Proyectos de Inversión es un instrumento para la planeación que registra los programas y proyectos viables técnica, ambiental y socioeconómicamente susceptibles de financiación con recursos del presupuesto general de la Nación.

Que el Artículo 49 numerales 3, 4 y 5 *Ibidem* estipula que las entidades territoriales, a través de sus organismos de Planeación, organizarán y pondrán en funcionamiento bancos de programas y proyectos y sistemas de información para la planeación, y que el Departamento Nacional de Planeación organizará las metodologías, criterios y procedimientos que permitan integrar estos sistemas para la planeación y una Red Nacional de Bancos de Programas y Proyectos, de acuerdo con lo que se disponga en el reglamento.

Que la Ley 179 de 1994 introdujo modificaciones a la Ley 38 de 1989, Orgánica de Presupuesto.

Que la Ley 225 de 1995 modificó la Ley 38 de 1989, Orgánica de Presupuesto.

Que fue expedido el Decreto Nacional 841 de 1990 "Por el cual se reglamenta la Ley 38 de 1989, normativa del presupuesto general de la nación, en lo referente al Banco de Proyectos de inversión y otros aspectos generales."

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 111 del 15 de enero de 1996 "Por el cual se compilan la ley 38 de 1989, la ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995, que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto".



Alcaldía Municipal de Chía

Que el Departamento Nacional de Planeación expidió la Resolución Número 0806 de 2005 "Por la cual se organizan metodologías, criterios y procedimientos que permitan integrar los sistemas de planeación y la red nacional de Bancos de Programas y Proyectos".

Que el Art. 4° *Ibidem* señala que los Departamentos, Distritos y Municipios deben registrar sus proyectos de Inversión en el aplicativo Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión SSEPI, diseñado por el DNP para el registro de los proyectos susceptibles de ser financiados con recursos de los presupuestos Departamental, Distrital y/o Municipal.

Que el Honorable Concejo Municipal profirió el Acuerdo N° 01 de 1995 por medio del cual se creó el Banco de Proyectos de Inversión Municipal.

Que el Artículo 4° *Ibidem* facultó al Sr. Alcalde para que emitiera el respectivo Acto Administrativo, por medio del cual se reglamentara el manual de operaciones y metodología del banco de proyectos Municipal, otorgándole para el efecto un término de sesenta (60) días contados a partir de la promulgación del citado Acuerdo.

Que mediante Acuerdo N° 29 de 1998 se modificó el Artículo 4° del Acuerdo N° 01 de 1995, prorrogando por sesenta (60) días más el término para la expedición del respectivo manual de operaciones y metodologías.

Que la Administración Municipal expidió el Decreto N° 68 de 2009 "Por el cual se establece la estructura de la Administración Central del Municipio, se fijan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.", señalando en su Artículo 119 las funciones que se encuentran a cargo de la Dirección de Planificación del Desarrollo.

Que en la actualidad el Municipio de Chía no cuenta con el Manual de Operaciones y Metodologías del Banco de Proyectos e Inversión.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Implementar y aplicar el Manual de Procesos y Procedimientos del Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de Chía, Cundinamarca, en cumplimiento a lo establecido por el Departamento Nacional de Planeación.

ARTÍCULO 2°: El presente manual rige para todos los programas y proyectos de Inversión del Municipio de Chía, que se presenten para evaluación y registro los entes estatales, dependencias sectoriales o entidades adscritas o vinculadas a éstas; entidades descentralizadas y Empresas Sociales del Estado; igualmente, los miembros de corporaciones públicas de elección popular, las organizaciones no gubernamentales, organizaciones comunitarias y organizaciones gremiales que aspiren a ser financiados o cofinanciados con recursos del Presupuesto General del Municipio.

ARTÍCULO 3°: El objetivo del presente manual es establecer las bases para el funcionamiento y consolidación del Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de Chía, como herramienta de apoyo para la optimización de la gestión pública en lo que se refiere a la planeación y al manejo de los recursos de inversión, facilitando la preparación de planes, articulando este proceso con la preparación de presupuestos y posibilitando el seguimiento de los mismos y la evaluación de sus



Alcaldía Municipal de Chía

ARTÍCULO 4°: El Municipio de Chía para facilitar el funcionamiento del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal BPPIM, y cumplimiento con los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación DNP Adopta la Metodología General Ajustada MGA para la identificación, formulación y evaluación de los programas y proyectos de inversión que se relacionen con el Municipio de Chía. Al igual que el presente manual descrito en los siguientes capítulos.

CAPÍTULO I DEFINICIONES

ARTÍCULO 5°: Se deben tener en cuenta las siguientes definiciones:

- **ACTIVIDADES:** Acciones necesarias en un proyecto, para obtener a partir de un conjunto de insumos los recursos, los componentes y el producto del proyecto en un periodo de tiempo determinado. Algunos ejemplos de actividades son: excavación, replanteo, cimentación, estructuras, obras sanitarias, pago de servicios públicos, vigilancia.
- **BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS:** Instrumento para la planeación que registra los programas y proyectos técnica, ambiental y socioeconómicamente viables, susceptibles de ser financiados con recursos del Presupuesto General del Municipio, que permite organizar información valiosa para concretar y darle coherencia a los programas de gobierno, planes de desarrollo y presupuestos, así como realizar labores de análisis, seguimiento y evaluación de resultados.
- **CERTIFICACIÓN:** Documento mediante el cual la Dirección de Planificación del Desarrollo, da fe sobre la inscripción de un programa o proyecto en el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.
- **CICLO DEL PROYECTO:** Hace referencia a la etapa de pre-inversión, ejecución, operación y evaluación ex -post del proyecto.
- **COMPONENTE:** Resultado específico de una o varias actividades, expresado como trabajo terminado. Algunos ejemplos de componentes son: obras de infraestructura, servicios, asistencia técnica, dotación, capacitación, etc.
- **CONCEPTO TÉCNICO:** Análisis especializado sobre un aspecto específico de un proyecto, donde se determina el grado de cumplimiento de los parámetros y especificaciones técnicas que regulan un sector. Sirve como fundamento para emitir o no el concepto de viabilidad.
- **DEPURACIÓN:** Consiste en eliminar de la base de datos del Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión, los programas y proyectos que han cumplido los requisitos establecidos en el presente Decreto.
- **ELEGIBILIDAD:** Se refiere a la potencialidad o capacidad que tiene un proyecto para optar a ser financiado con recursos del Municipio.
- **ETAPA DE INVERSIÓN:** Una vez se ha decidido acometer el proyecto, se inicia la etapa de ejecución, en donde se realizan todas las inversiones necesarias para poner en marcha el proyecto.



Alcaldía Municipal de Chía

- **ETAPA DE PRE-INVERSIÓN:** En este estado se identifica el problema o necesidad, se prepara su información y se cuantifican sus costos y beneficios. Igualmente en esta etapa se preparan los diseños preliminares si se requieren. El grado de preparación de la información y su confiabilidad dependen de la profundidad de los estudios técnicos, económicos, financieros, de mercado, etc. que lo respaldan. Estas etapas son: idea, perfil, pre-factibilidad y factibilidad, es decir, se debe realizar una evaluación ex -ante, la cual permite decidir si es conveniente o no acometer un proyecto. Para este efecto se debe no solamente identificar, cuantificar y valorar sus costos y/o beneficios, sino tener elementos de juicio para poder comparar varias alternativas coherentemente.
- **ETAPA DE OPERACIÓN:** En esta etapa se generan los beneficios para los cuales fue diseñado el proyecto. Se deben proveer los fondos necesarios para el adecuado funcionamiento del mismo, ya que sin ellos el proyecto no dará los beneficios esperados.
- **ETAPA DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS:** Permite observar las variaciones sobre lo previsto en las etapas previas, determinar sus causas e introducir los ajustes pertinentes.
- **EVALUACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS:** Consiste en realizar el análisis para decidir sobre la conveniencia legal, técnica, económica, financiera, social, cultural, institucional y ambiental de un programa o un proyecto. La cual se efectúa atendiendo lo siguiente:
 - ✓ **Evaluación Técnica:** Consiste en dimensionar las variables óptimas que inciden en el proyecto, tales como: tamaño, capacidad requerida, ubicación geográfica, tecnología utilizada, producción óptima de bienes y servicios, materias primas, insumos, mano de obra, etc.
 - ✓ **Evaluación Sociocultural:** Consiste en el análisis y ponderación del proyecto en sus aspectos favorables y desfavorables que inciden en las condiciones de vida y el bienestar de la población objetivo, para lo cual debe tenerse en cuenta entre otros aspectos la idiosincrasia, modus vivendi, raza, religión, hábitos, costumbres, educación, etc.
 - ✓ **Evaluación Económica:** Consiste en definir la relación de costo-beneficio y verificar la incidencia del proyecto en el contexto económico teniendo en cuenta variables como el empleo, ingreso per cápita, consumo, oferta, demanda, precios, ahorro, producción de bienes y servicios, etc.
 - ✓ **Evaluación Institucional:** Se refiere al análisis de los mecanismos de ejecución propuestos, el análisis de la capacidad institucional para la ejecución, operación y seguimiento de los proyectos y al análisis de las propuestas de fortalecimiento institucional para lograr dicha capacidad.
 - ✓ **Evaluación Financiera:** Consiste en la revisión de los costos y financiamiento del proyecto en cuanto al análisis del costo-mínimo, costo-eficiencia, tiempo-eficiencia y fuentes de financiación.
 - ✓ **Evaluación Comunitaria:** Consiste en determinar el grado de participación de la comunidad a lo largo del ciclo del proyecto. Se debe determinar en qué medida el proyecto surgió como respuesta a una necesidad sentida de la comunidad y el grado de participación en la formulación, selección y gestión del mismo. Igualmente, se debe evaluar qué relación tendrá la comunidad con el proyecto durante su ejecución a través de la veeduría ciudadana. Por último, si en la operación del proyecto la comunidad va a participar mediante la conformación de la instancia administrativa u otro mecanismo.
 - ✓ **Evaluación Ambiental:** Consiste en analizar los probables impactos que genera el proyecto sobre el medio ambiente. Si hay deterioro ambiental como consecuencia de la



Alcaldía Municipal de Chía

puesta en marcha del mismo, la evaluación debe incluir los procedimientos y los costos a incurrir para recuperar el recurso contaminado o deteriorado.

- ✓ **Evaluación Legal:** Consiste en analizar la compatibilidad del proyecto con la normatividad vigente.

- **EVALUACIÓN EX - ANTE:** Es una de las actividades que deben desarrollarse en la etapa de pre inversión; la cual busca, antes de ejecutar el proyecto, verificar su viabilidad e identificar sus efectos e impactos.
- **EVALUACIÓN EX - POST:** Pretende examinar el proyecto en forma más amplia intentando determinar las razones de éxito o de fracaso con el propósito de replicar en otros proyectos las experiencias exitosas en el futuro y evitar los problemas ya presentados. Esta evaluación pretende dar respuesta a interrogantes como: ¿estaban claramente definidos los objetivos?, ¿Eran apropiadas las especificaciones técnicas?, ¿Se cumplió con el cronograma establecido?, ¿Se tuvo en cuenta la capacidad institucional para su ejecución?
- **FACTIBILIDAD:** Consiste en perfeccionar la alternativa recomendada en la pre factibilidad, mediante el uso de información primaria y la realización de todos los estudios que sean necesarios (suelos, oferta, demanda, estructuras, tarifas, etc.).
- **FICHA DE ESTADÍSTICAS BÁSICAS DE INVERSIÓN:** Resume la información principal del proyecto.
- **FILTRO TÉCNICO:** Actividad que debe ser realizada por parte de la Dirección de Planificación del Desarrollo, y consiste en analizar, verificar y evaluar la viabilidad dada a un proyecto antes de proceder al registro.
- **IDEA:** Consiste en identificar de forma preliminar la necesidad o problema existente y las acciones mediante las cuales se podría satisfacer o resolver.
- **IMPACTO:** Cambio logrado en la situación de la población como resultado del producto de un proyecto, cuando se generan los beneficios previstos en su operación.
- **MANUAL METODOLÓGICO:** Instrumento guía que da las herramientas necesarias para identificar, preparar y evaluar un proyecto de inversión.
- **META:** Magnitud del indicador que permite cuantificar o dimensionar los componentes, productos o impactos de un proyecto, programa o plan. Su medición debe hacerse en términos de tiempo, cantidad y calidad.
- **METODOLOGÍAS PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS:** Hace referencia a la Metodología General Ajustada (MGA) para la identificación, preparación y evaluación de los programas y proyectos.
- **NIVEL GENERAL DEL SERVICIO:** Es la coherencia entre el tamaño de la infraestructura, el tamaño poblacional y los usos que tendrá la infraestructura.
- **OBJETIVO:** Enunciado de un estado deseado hacia el cual el proyecto, programa o plan está dirigido, por lo tanto, se debe formular en términos de cambio en la situación de una población. El objetivo determina la orientación que se le debe dar a las actividades, componentes y productos de un proyecto.



Alcaldía Municipal de Chía

- **OBJETO:** Es a quien va dirigida la acción del programa o proyecto. Ejemplo: salón comunal, casa de gobierno, puesto de salud, etc.
- **PERFIL:** Es el resultado de identificar el problema y preparar varias alternativas de solución y descartar las que claramente no sean viables. Es la compilación y análisis de toda la información de origen secundario, relacionada con la elaboración de un proyecto. En el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio, los proyectos se deben presentar como mínimo a este nivel.
- **PLAN DE TRABAJO:** Conjunto de actividades que se deben realizar para lograr el producto(s) o resultado(s) de un proyecto.
- **PREFACTIBILIDAD:** Consiste en realizar una evaluación más profunda de las alternativas encontradas viables en el perfil y en determinar la bondad de las mismas.
- **PROCESO:** Es la acción o acciones que se van a desarrollar con el proyecto, ejemplo: Construcción, remodelación, dotación, capacitación, asesoría, diagnóstico, etc.
- **PROGRAMA:** Es el conjunto de actividades articuladas entre sí, dirigidas al logro de un propósito que, por su amplitud, requiere de la ejecución de varios proyectos.
- **PROYECTO:** Es la unidad operacional que vincula recursos, actividades y componentes durante un periodo determinado y con una ubicación definida, tendiente a resolver problemas o necesidades de la población. Debe formar parte integral de un programa o subprograma; los proyectos son las unidades a través de las cuales se materializan y ejecutan los planes, programas y subprogramas.
- **PROYECTOS DE PRE-INVERSIÓN:** Mediante estos se realizan todos los estudios que se requieren para tomar la decisión de realizar o no un proyecto.
- **PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA-PROYECTOS TIPO A:** Conjunto de acciones no divisibles de una vez implementadas en su totalidad, incrementan la cantidad o mejoran la calidad de los bienes y servicios disponibles en la economía.

Se caracterizan porque tiene definida su vida útil, el periodo de inversión y el periodo de operación. Estos proyectos generalmente concluyen con una obra física. El problema de este tipo de proyectos está relacionado con la falta de bienes y servicios, el suministro inadecuado de estos bienes, su mala calidad, o la necesidad de mantener por un periodo de tiempo la oferta actual. Por tal motivo, la solución consiste en el aumento de la producción, el cambio de la calidad de los bienes y servicios producidos o la reposición de la infraestructura o recursos que ya han cumplido su vida útil. Ejemplo: producción de servicios básicos, etc.

- **PROYECTOS QUE NO CONTEMPLAN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA-PROYECTOS TIPO B:** Están relacionados con acciones puntuales para la solución de un problema o necesidad, en ellos cada fracción de la inversión genera beneficios. El beneficio del proyecto es inmediato y difícil de medir o cuantificar. Ejemplo: de asistencia técnica, conservación y recuperación ambiental, capacitación, investigación etc.

- **PROYECTOS DE DOTACIÓN:** Están relacionados con la adquisición de bienes o servicios que...



Alcaldía Municipal de Chía

- **PROYECTOS DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS:** Son aquellos relacionados con la adquisición de vehículos automotores, maquinaria agrícola y vial.
- **PROYECTOS DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES:** Relacionados con la adquisición de bienes inmuebles (lotes o construcciones) urbanas y rurales.
- **PROYECTOS QUE IMPLICAN CONTRATACIÓN LLAVE EN MANO:** Son aquellos cuya contratación incluye tanto la etapa de pre inversión como la etapa de inversión en un solo proyecto, y la inversión está condicionada a los resultados de la etapa de pre inversión.
- **PROYECTOS DE EMERGENCIA:** Son aquellos proyectos que el ente competente apropia para atender aportes y transferencias en cumplimiento de normas preestablecidas, emergencias, desastres naturales o de orden público.
- **RADICACIÓN:** Es el procedimiento por el cual las dependencias y entidades Municipales, dejan constancia de la recepción del proyecto junto con la documentación exigida.
- **REGISTRO:** Indica que los programas y proyectos son viables, por tanto pueden optar a ser ejecutados con recursos del Presupuesto General del Municipio.
- **VIABILIDAD:** Se entiende por viabilidad la posibilidad que tiene el programa o proyecto para ser ejecutado y operado de tal manera que cumpla con su objetivo. El concepto de viabilidad está relacionado con principios de calidad, eficiencia y pertinencia en términos de los elementos conceptuales que lo componen, la información utilizada en su formulación, la coherencia de los planteamientos y el mayor acercamiento a la realidad a la que se refiere el proyecto.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL (BPPIM).

ARTÍCULO 6°: El objetivo general del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal es optimizar la gestión desempeñada por la Administración Municipal, para la implementación de la metodología de formulación de proyectos y aplicación de sistemas de información que faciliten el estudio, análisis de ejecución de los programas y proyectos de inversión pública del Municipio de Chía.

ARTÍCULO 7°: Son objetivos específicos del Banco de Programas y proyectos de Inversión Municipal los siguientes:

- Conocer las necesidades de la comunidad, gestionando recursos para sus soluciones y toma de decisiones en las etapas de los proyectos.
- Servir de apoyo para efectuar seguimiento, control y evaluación de las inversiones realizadas.
- Mantener información actualizada que facilite la toma de decisiones y coordinación del trabajo interinstitucional.

ARTÍCULO 8°: Son funciones del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal (BPPIM):

- Orientar y dirigir la capacitación técnica en la formulación, evaluación y gestión de proyectos con



Alcaldía Municipal de Chía

- Establecer un procedimiento claro y práctico que garantice la utilización del banco de Programas y proyectos de Inversión como herramienta dinámica de apoyo a la población, la programación de las inversiones y la evacuación de gestión de la administración.
- Tener en cuenta las inquietudes de la comunidad con respecto a programas y proyectos, así como la de las Secretarías, Direcciones y entidades, previo a emitir el concepto de viabilidad.
- Remitir a las Secretarías y Direcciones y entidades de donde provengan los programas y proyectos que no sean viables las respectivas observaciones.
- Mantener actualizado el sistema de información sobre los programas y proyectos.
- Generar listados de programas y proyectos de cada sector que estén radicados para que sean la base del proceso de elaboración del presupuesto y programación de inversión.
- Operar el sistema de Seguimiento y Evaluación de proyectos de Inversión (SSEPI) para realizar el seguimiento y evaluación de las inversiones, Plan de Desarrollo y Plan de Ordenamiento Territorial, con el aporte y compromiso de cada Secretaría, Dirección o ente responsable de la ejecución del programa o proyecto.
- Adoptar oportunamente las disposiciones legales vigentes relacionadas con el Banco de Programas y proyectos de Inversión Municipal, la programación de las inversiones y la planeación, y velar por el cumplimiento de las mismas.

CAPÍTULO III

GENERALIDADES SOBRE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL.

ARTÍCULO 9°: En la Oficina de la Dirección de Planificación del Desarrollo se centralizarán todos los estudios y documentos de respaldo de los proyectos de inversión registrados en el Banco de Proyectos, debidamente clasificados.

El BPPIM aplicará el Sistema de seguimiento y evaluación de Programas y Proyectos de Inversión (SSEPI) diseñados por el Departamento Administrativo de Planeación Nacional y asesorado por la Secretaría de Planeación Departamental, para lo cual se reglamentará el procedimiento que deben adoptar las dependencias relacionadas con el funcionamiento del BPPIM.

ARTÍCULO 10°: Los Proyectos o Programas podrán tener su origen en:

- En la comunidad
- En la Administración Municipal, sus Secretarías, Oficinas asesoras, Direcciones.
- En las entidades adscritas o vinculadas al Municipio
- Los miembros de corporaciones públicas de elección popular
- Las ONG's, y
- Las organizaciones comunitarias y/o gremiales que se hallen dentro del Municipio.



Alcaldía Municipal de Chía

- ✓ Para los proyectos de Infraestructura, se deben incluir los costos de los estudios ambientales, salvo los casos en que la autoridad competente los exceptúe.
 - ✓ Términos de referencia (especificaciones técnicas de acuerdo con la normatividad de cada sector).
 - ✓ En el evento que el proyecto sea cofinanciado se deberá adjuntar carta de intención del cofinanciado.
 - ✓ Oficio Remisorio firmado por el proponente del proyecto, dirigido a la Secretaría de la Planeación.
- **PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA TIPO A:** Se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

✓ **REQUISITOS GENERALES:**

- ❖ Metodología General Ajustada (MGA)
 - ❖ Ficha de Estadísticas Básicas de Inversión (EBI) con nombre y firma del responsable del diligenciamiento.
 - ❖ Presupuesto desagregado por componentes, ítems y actividades, en donde se deben incluir los costos de interventoría, cuando se trata de proyectos a ejecutar por el departamento.
 - ❖ Diseños y planos de la obra: Urbanísticos, redes de servicios públicos, arquitectónicos, topográficos, estructurales, memoria de cálculo, otros, que deberán cumplir con las normas técnicas y especificaciones vigentes para cada uno de los proyectos que se desarrollen. Ejemplo: normas de sísmo resistencia, recomendaciones para personas con discapacidad física, normas RAS, etc.; cuando por las mismas características del proyecto las mismas sean requeridas.
 - ❖ Certificado emitido por la Administración Municipal (para obras de infraestructura nuevas) donde conste que hay disponibilidad de servicios públicos, que no se encuentra ubicado en zona de riesgo y es apto para el objeto del proyecto conforme a lo establecido en la Ley 388 de 1997, el POT y demás normas que regulen la materia.
 - ❖ Certificado de libertad y tradición con vigencia no mayor a tres (03) meses para obras nuevas de construcción.
 - ❖ Permiso de servidumbre cuando las obras de infraestructura requieran el paso por propiedad privada.
 - ❖ Licencia de construcción emitida por la autoridad competente, cuando así lo requiera el proyecto.
 - ❖ Permiso de vertimiento de aguas servidas, cuando así lo requiera el proyecto.
 - ❖ Cuando el proyecto de infraestructura recaiga sobre bienes considerados como patrimonio cultural, deberá anexarse el respectivo Acto Administrativo mediante el cual se hace la declaratoria. Los diseños y el presupuesto deberán ser elaborados por un experto restaurador.
 - ❖ En el evento que el proyecto sea cofinanciado se deberá adjuntar carta de intención del cofinanciado.
 - ❖ Oficio remisorio firmado por el proponente del proyecto, dirigido a la Dirección de Planificación del Desarrollo.
- ✓ **REQUISITOS ESPECÍFICOS:** Adicional a los requisitos generales, al Proyecto se le debe adjuntar:



Alcaldía Municipal de Chía

- ❖ **AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO:** Debe adjuntar autorización de concesión de aguas para obras de acueductos para los proyectos que lo ameriten.
- ❖ **ELECTRIFICACIÓN:** Debe adjuntar certificado de la empresa distribuidora o comercializadora de energía correspondiente en donde conste que existe capacidad para la expansión de redes eléctricas.
- ❖ **GOBIERNO:** Se debe adjuntar carta de conformidad del Comandante de Policía, para la construcción de puestos de Policía.
- ❖ **MEDIO AMBIENTE:** Se debe adjuntar carta de compromiso de los propietarios de los predios o de la Administración Municipal, o Junta de Acción Comunal o acueducto para el mantenimiento y conservación de las obras biomecánicas y de reforestación.
- ❖ **SALUD:** Se debe adjuntar programa y diseños medico arquitectónicos de acuerdo con las Resoluciones N° 4445 del 02 de Diciembre de 1996 y N° 4252 del 14 de Noviembre de 1997 del Ministerio de Salud y demás que regulen la materia; y el plano catastral del predio en el Municipio.
- ❖ **VÍAS:** Se debe adjuntar el plano de localización de las vías urbanas con base en el plano catastral.
- ❖ **VIVIENDA:** Deben anexarse documentos dependiendo del proyecto así:

A. CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA: Se deberá anexar:

- Certificado de sistema de selección de beneficios para programas sociales SISBEN donde conste que los usuarios del programa están inscritos dentro de los puntajes requeridos (antiguo nivel I y II) o pertenezcan a comunidades indígenas.
- Constancia de residencia permanente de los beneficiarios en el Municipio de Chía, expedida por el Alcalde Municipal.
- Plano catastral del predio en el Municipio.

B. MEJORAMIENTO DE VIVIENDA: Se deberá anexar:

- Certificado del sistema de selección de beneficiarios para programas sociales SISBEN en donde conste que los usuarios del programa están inscritos dentro de los puntajes requeridos (antiguo nivel I y II) o pertenezcan a comunidades indígenas.
- Constancia de residencia permanente de los beneficiarios en el Municipio de Chía, expedida por el Alcalde Municipal.
- Ficha individual de las viviendas beneficiadas, con fotografías, bosquejo del estado actual y del mejoramiento previsto.

• **PARA PROYECTOS QUE NO CONTEMPLAN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA TIPO B:** Este tipo de proyectos aplica para todos los sectores y se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:



Alcaldía Municipal de Chía

- ✓ Ficha de Estadísticas Básicas de Inversión (EBI), con nombre y firma del responsable del diligenciamiento.
 - ✓ Presupuesto desagregado por producto o perfil profesional y demás aspectos inherentes a los proyectos de consultoría y asistencia técnica, anexando el plan de trabajo de cada profesional.
 - ✓ Estudios: socioeconómicos, de mercado o documentos de carácter técnico que soporten el proyecto, cuando sea requeridos dadas las características del proyecto.
 - ✓ En el evento que el proyecto sea cofinanciado se deberá adjuntar carta de intención del cofinanciado.
 - ✓ Oficio remisario firmado por el proponente del proyecto, dirigido a la Dirección de Planificación del Desarrollo.
- **PARA PROYECTOS DE DOTACIÓN:** Este tipo de proyectos aplica para los todos sectores y se deben tener en cuenta los siguiente requisitos:
 - ✓ Metodología General Ajustada (MGA).
 - ✓ Ficha de Estadísticas Básicas de Inversión (EBI), con nombre y firma del responsable del diligenciamiento.
 - ✓ Presupuesto desagregado por ítems con las características técnicas correspondientes, el cual debe incluir los costos del montaje o instalación cuando hubiere lugar.
 - ✓ Cotización con las características técnicas correspondientes.
 - ✓ Concepto favorable de la entidad pública nacional o licencia de funcionamiento para antenas repetidoras, telefonía, etc.
 - ✓ Certificado del rector o jefe de núcleo en donde se avalen los requerimientos de dotación, para el caso de proyectos de dotación de bibliotecas en establecimientos educativos.
 - ✓ Certificado del funcionario encargado de la biblioteca que avale el requerimiento de dotación para el caso de proyectos de dotación de bibliotecas públicas
 - ✓ En el evento que el proyecto de cofinanciado se deberá adjuntar carta de intención del cofinanciado.
 - ✓ Oficio remisario firmado por el proponente del proyecto, dirigido a la Dirección de Planificación del Desarrollo.
- **PARA PROYECTOS DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS:** Este tipo de proyectos aplica para todos los sectores y se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - ✓ Metodología General Ajustada (MGA).
 - ✓ Ficha de Estadísticas Básicas de Inversión (EBI), con nombre y firma del responsable del diligenciamiento.
 - ✓ Cotización con las características técnicas correspondientes.
 - ✓ Peritazgo expedido por concesionario autorizado, sobre el estado y costo aproximado del vehículo a reponer en el evento de reposición del vehículo automotor.
 - ✓ Avalúo y peritazgo sobre el estado y costo emitido por un distribuidor autorizado, cuando se trate de reposición o adquisición de maquinaria agrícola o vial usada.
 - ✓ Certificado de la Administración Municipal donde conste que se asumen los costos pertinentes a los trámites de legalización, seguros y posterior mantenimiento.
 - ✓ En el evento que el proyecto sea cofinanciado se deberá adjuntar carta de intención del cofinanciado.
 - ✓ Oficio remisario por el proponente el proyecto, dirigido a la Dirección de Planificación del



Alcaldía Municipal de Chía

- **PARA PROYECTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES:** Este tipo de proyectos aplica para todos los sectores y se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - ✓ Metodología General Ajustada (MGA).
 - ✓ Ficha de Estadísticas Básicas de Inversión (EBI), con nombre y firma del responsable del diligenciamiento.
 - ✓ Avalúo comercial donde se especifique la cabida y linderos del inmueble, expedido por la entidad competente, con una vigencia no superior a tres (03) meses.
 - ✓ Certificado de libertad y tradición con fecha de expedición no superior a tres (03) meses.
 - ✓ Certificado emitido por la Administración Municipal donde conste que el inmueble tiene disponibilidad de Servicios Públicos, no se encuentra en zona en riesgo (para la construcción de obras de infraestructura), y es apto para el objeto del proyecto conforme a lo establecido en la Ley 388 de 1997 y demás normas que regulen la materia.
 - ✓ Carta de intención de venta firmada por el propietario del inmueble.
 - ✓ Acto Administrativo emitido por el órgano competente para la adquisición de predios con fines de conservación y preservación ambiental.
 - ✓ Carta de intención del Alcalde Municipal de gestionar recursos para la administración y alindamiento del predio a adquirir, con fines de protección y conservación.
 - ✓ En el evento que el proyecto sea cofinanciado se deberá adjuntar carta de intención del cofinanciado.
 - ✓ Oficio remitatorio firmado por el proponente del proyecto, dirigido a la Dirección de Planificación del Desarrollo.

- **PARA PROYECTOS QUE IMPLIQUEN CONTRATACIÓN LLAVE EN MANO:** Este tipo de proyectos aplica para todos los sectores y se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - ✓ Metodología General Ajustada (MGA).
 - ✓ Ficha de Estadísticas Básicas de Inversión (EBI), con nombre y firma del responsable del diligenciamiento.
 - ✓ Presupuesto general estimado.
 - ✓ Términos de referencia para los estudios, especificaciones técnicas de acuerdo con las normas vigentes de cada sector.
 - ✓ En el evento que el proyecto sea cofinanciado se deberá adjuntar carta de intención del cofinanciado.
 - ✓ Oficio remitatorio firmado por el proponente del proyecto, dirigido a la Dirección de Planificación del Desarrollo.

- **PARA PROYECTOS DE EMERGENCIA:** Este tipo de proyectos aplica para todos los sectores y no requieren inscripción previa para su ejecución ante el BPPIM; deberán ser presentados por la dependencia responsable de la asignación del recursos, en el mes siguiente de la asignación y deberá adjuntarse copia del Acto Administrativo mediante el cual se declara la emergencia, el soporte técnico que le dio origen y la ficha EBI correspondiente.

Los soportes técnicos exigidos en el presente Decreto deberán anexarse al original del Proyecto en la medida en que se vayan ejecutando.

La responsabilidad fiscal, administrativa y disciplinaria por la presentación extemporánea del proyecto recae en la dependencia que asignó los recursos a la emergencia.



Alcaldía Municipal de Chía

- ✓ Los presupuestos deben ser elaborados con base en los precios emitidos por el Municipio, si no están determinados, se podrán utilizar los precios emitidos por la entidad idónea en el sector, o en su defecto los precios del mercado.
- ✓ Cuando un Proyecto beneficie a una entidad privada sin ánimo de lucro deberá acreditar la existencia y representación legal; establecer a quién beneficia el Proyecto, para lo cual deberá señalar los criterios de selección de los beneficiarios, listado de los mismos, si los hay, y ser explícito en cuanto al beneficio social que genere.
- ✓ Si el proyecto incluye asistencia técnica para su implementación se deberá adjuntar certificación sobre la persona o entidad idónea a cargo de ésta, y determinarse el presupuesto.
- ✓ Los proyectos que requieran estudios de impacto ambiental, plan de manejo o licencia ambiental, deberán cumplir con las exigencias establecidas por la respectiva autoridad ambiental.

CAPÍTULO V

EVALUACIÓN Y CONCEPTO DE VIABILIDAD DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS.

ARTÍCULO 15°: Con relación a la evaluación debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- La evaluación y el concepto de viabilidad para programas y proyectos de iniciativa de las Dependencias de la Administración Municipal será realizada por la Dirección de Planificación de Desarrollo de conformidad con el Art. 119 num. 4° del Decreto N° 68 de 2009.

ARTÍCULO 16°: Al momento de evaluar el programa o proyecto, el funcionario encargado deberá atender los siguientes criterios:

- Evaluar el proyecto en sus aspectos: técnico, socio-cultural, económico, institucional, financiero, comunitario, ambiental y legal.
- Verificar que el programa o proyecto esté enmarcado dentro de los lineamientos, objetivos y estructura del Plan de Desarrollo Municipal Vigente.
- Que los indicadores que determine el programa o proyecto sean lo suficientemente claros que permitan efectuar el seguimiento y evaluación, y estén ligados a las metas del Plan de Desarrollo Municipal Vigente.
- Verificar que se garantice el funcionamiento y sostenibilidad del proyecto durante su vida útil.
- Cuando se trate de proyectos de infraestructura en casas comunales o canchas múltiples cubiertas, deberá verificarse que se optimice el nivel general de servicio.
- En los proyectos de dotación se deberá verificar que exista la infraestructura definida en la cual van a ser operados, y que el presupuesto incluya los costos de instalación y montaje.
- Verificar que la pre-inversión para proyectos de distritos de riesgo incluya los estudios de productividad, comercialización y organización comunitaria de usuarios.
- Para proyectos relacionados con construcción, remodelación, ampliación o creación de nuevos servicios de salud deberá verificarse que estén incluidos en el plan bienal de inversiones de conformidad con la Ley 715 de 2001 Art. 65 y demás normas que regulen la materia.
- Los demás proyectos de infraestructura en salud, deben atender lo dispuesto por el Art. 42 numeral 15 Ibidem y demás normas que regulen la materia.
- Para los proyectos que benefician a los pequeños productores rurales se debe verificar que los proyectos relacionen la Unidad Agrícola Familiar (UAF) y el tamaño promedio de los predios de los beneficiarios, en los temas que establezcan las disposiciones legales aplicables.



Alcaldía Municipal de Chía

ARTÍCULO 17°: El funcionario encargado de efectuar la evaluación, al momento de llevarla a cabo deberá atender lo siguiente:

- Evaluar el programa o proyecto y emitir concepto de viabilidad, deberá revisar la adecuada utilización y diligenciamiento de la metodología.
- Revisar que los soportes del programa o proyecto sean pertinentes.
- Realizar inspección ocular al sitio del proyecto cuando a criterio del evaluador se considere necesario constatar aspectos de importancia para emitir el concepto.
- El evaluador dispone de un término de quince (15) días hábiles, para evaluar y emitir el concepto de viabilidad, término que se cuenta a partir de la radicación del programa o proyecto. La devolución de los documentos a la dependencia que formuló el programa o proyecto interrumpirá este término, el cual empezará a correr nuevamente a partir del momento en que la dependencia interesada aporte los documentos en debida forma.
- Cuando se requiera de conceptos técnicos para la emisión del concepto de viabilidad del proyecto o programa, el término antes señalado para rendirlo se duplicará.
- Al momento de la radicación del programa o proyecto, se le da ingreso en el Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión, se le asigna un código único y consecutivo el cual presenta la siguiente estructura:

15

FECHA	DEPENDENCIA	CÓDIGO	NOMBRE DEL PROYECTO O PROGRAMA	OBJETO	RADICADO

**CAPÍTULO VI
DEVOLUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS.**

ARTÍCULO 18°: Si al momento de efectuar la evaluación del programa o proyecto se encuentran inconsistencias que ameriten ajustes, el evaluador procederá a efectuar la devolución a la dependencia ó entidad que lo haya formulado para que se lleven a cabo las correcciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 19°: Para que el evaluador pueda efectuar la devolución deberá:

- Diligenciar la ficha de EBI, y en el numeral de MOTIVACION DE LA NO VIABILIDAD señalar la causal, ó enviar comunicación a la dependencia ó entidad formuladora señalando los ajustes que se deben realizar.
- Devolver con las observaciones pertinentes al proponente del proyecto dentro del término establecido para la realización de la evaluación.

**CAPÍTULO VII
REGISTRO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS.**

ARTÍCULO 20°: El registro de los Programas y Proyectos de Inversión se encuentra a cargo de la Secretaría de Planeación, a través de la Dirección de Planificación del Desarrollo de conformidad con lo señalado en el Decreto Municipal N° 68 de 2009 Art. 119 num. 5°. Los programas serán registrados únicamente para apropiación de recursos en el Presupuesto general del Municipio, y deberán corresponder con lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal vigente.

ARTÍCULO 21°: Al momento de efectuar el registro de los programas y proyectos deberán anexarse los



Alcaldía Municipal de Chía

- Fotocopia de la Ficha EBI.
- Fotocopia del presupuesto desagregado por componentes, ítems y actividades para los proyectos Tipo A o productos o perfil profesional, y demás aspectos inherentes a los proyectos de consultoría o asistencia técnica y del plan de trabajo.

ARTÍCULO 22°: Para llevar a cabo el registro de los programas y proyectos se deberá:

- Revisar la documentación y efectuar el filtro técnico.
- Si al momento de efectuar el filtro técnico se hallan inconsistencias se devolverá la formulación a la dependencia ó entidad encargada de la elaboración de la misma para que se hagan los ajustes o correcciones a que haya lugar.
- Cuando el proyecto o programa no requiera de ningún ajuste o corrección, se procederá a ingresarlo a la base de datos del Banco, y expedir la respectiva certificación donde conste que el mismo se encuentra registrado.
- El proceso de filtro técnico, sistematización y expedición del certificado correspondiente se deberá llevar a cabo en un término no superior a diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la documentación por parte de la Dirección de Planificación del Desarrollo. El filtro técnico deberá ser firmado por los funcionarios que intervienen en el proceso.
- El término otorgado para efectuar el filtro técnico será interrumpido cuando se deban llevar a cabo correcciones o ajustes, y el mismo volverá a contarse a partir del momento en que la documentación sea radicada en debida forma.

Parágrafo: La Dirección de Planificación del Desarrollo, podrá solicitar cuando lo considere necesario, los soportes (metodología, planos, estudios, etc.) de los programas o proyectos con el fin de adelantar el filtro técnico de los mismos.

ARTÍCULO 23°: Durante todo el año se podrán registrar programas y proyectos en el BPPIM, dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes.

ARTÍCULO 24°: Se procederá a efectuar corrección del registro de los programas y proyectos, cuando una vez registrado aparezcan errores en la leyenda, de transcripción, alfabéticos o numéricos que no impliquen modificación del mismo.

ARTÍCULO 25°: Para llevar a cabo la corrección de que trata el Artículo anterior, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Se debe diligenciar la ficha EBI señalando en donde debe subsanarse el error.
- En el espacio de las observaciones se debe explicar brevemente cuales son las razones que motivan la corrección.
- Adjuntar los soportes técnicos necesarios que justifiquen la corrección.
- Oficio suscrito por el Secretario ó Director de la Dependencia, ó Gerente de la entidad formuladora, dirigido a la Dirección de Planificación del Desarrollo señalando cual es el error y solicitando su corrección.
- La corrección deberá contar con la viabilidad de la Dirección de Planificación del Desarrollo.
- Una vez revisada la solicitud de corrección la Dirección de Planificación del Desarrollo efectuará el cambio en la base de datos del BPPIM y expedirá la respectiva certificación.

DS



Alcaldía Municipal de Chía

- ✓ La Dirección de Planificación del Desarrollo deberá certificar la viabilidad de la actualización anexando copia de la ficha EBI actualizada, del presupuesto y del informe detallado sobre la ejecución de los recursos.
- ✓ La Dirección de Planificación del Desarrollo efectuará el respectivo filtro técnico sobre la actualización y sobre la viabilidad otorgada, inscribirá la actualización ajustando la fecha de registro en la base de datos del Banco y expedirá la respectiva certificación.

Parágrafo 1°: En la actualización por reformulación se podrán adicionar o suprimir procesos, componentes, metas y actividades para darle integralidad al proyecto.

Parágrafo 2°: No se podrá en ningún caso eliminar en la actualización por reformulación componentes o actividades de un proyecto en los cuales se hayan ejecutado recursos. Así mismo, si hay componentes o actividades en los que se hayan invertido recursos y no estén contemplados en el proyecto inicial, no podrán ser incorporados al proyecto mediante la actualización por reformulación.

Parágrafo 3°: La Actualización por reformulación se podrá efectuar por una sola vez.

CAPÍTULO XI DEPURACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL BPPIM

ARTÍCULO 29°: La depuración consiste en eliminar de la base de datos del BPPIM los programas y proyectos que han cumplido con los siguientes requisitos:

- Que lleven en el registro más de tres (03) años fiscales.
- Que se les haya asignado la totalidad de los recursos por los cuales fue inscrito.
- Que hayan sido terminado.

ARTÍCULO 30°: La depuración de que trata el Artículo anterior, deberá ser adelantada por la Dirección de Planificación del Desarrollo, atendiendo los requisitos citados; dicho proceso deberá ser adelantado dentro de los tres (03) primeros meses de cada año, y deberá constar en Acto Administrativo, en donde se señalará cuales fueron los proyectos o programas removidos de la base de datos del Banco, las razones invocadas para el efecto.

El Acto Administrativo por medio del cual se efectúa la depuración de la base de datos del BPPIM deberá ser expedido a más tardar el último día hábil del mes de Marzo de cada año.

CAPÍTULO XII ELEGIBILIDAD Y PRIORIDAD DE PROYECTOS Y PROGRAMAS

ARTÍCULO 31°: Las Dependencias de la Administración Municipal proponentes de las asignaciones de recursos para los proyectos y programas que se incluyan en el Plan Operativo Anual de Inversiones POAIN, deberán tener en cuenta los siguientes criterios con el fin de establecer la elegibilidad y prioridad de los mismos, así:

- Que se privilegien los sectores con mayores necesidades o en manifiesta condición de vulnerabilidad, teniendo en cuenta los indicadores socio-económicos pertinentes.
- Que se prioricen los proyectos o programas que involucren la terminación de obras inconclusas.
- Que se beneficie con el proyecto o programa a un mayor número de persona, brindándoles mejor calidad.



Alcaldía Municipal de Chía

- Que el proyecto o programa favorezca la inversión privada, el ambiente de negocios y la concurrencia de recursos con otros niveles públicos o de cooperación internacional.
- Que el proyecto o programa propicie la innovación y el desarrollo tecnológico.

Parágrafo: No se podrán incluir en el presupuesto de la siguiente vigencia los proyectos y programas que reúnan los requisitos para ser depurados.

CAPÍTULO XIII SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS

ARTÍCULO 32°: La Dirección de Planificación del Desarrollo está a cargo de diseñar los lineamientos e instrumentos para la implementación del Sistema de Evaluación y Seguimiento del Plan de Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO 33°: La dependencia o entidad Municipal que tiene a su cargo la ejecución de los recursos del programa o proyecto, será la encargada de llevar a cabo el seguimiento y evaluación de la ejecución física, financiera y de resultados de los mismos.

CAPÍTULO XIV CONSULTA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

ARTÍCULO 34°: Las consultas sobre los proyectos y programas podrán realizarse así:

- **SOBRE EL REGISTRO:** Cualquier persona natural ó jurídica, en forma escrita podrá solicitar ante la Dirección de Planificación del Desarrollo información referente al registro de proyectos y programas registradas en el BPPIM.
- **SOBRE DOCUMENTACIÓN:** Cualquier persona natural ó jurídica por escrito podrá solicitar información respecto de la información que reposa en el BPPIM referente a los proyectos o programas que se hallen registrados.

CAPÍTULO XV DE LA ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA

ARTÍCULO 35°: La Dirección de Planificación del Desarrollo se encuentra a cargo de brindar la asesoría a las personas interesadas y a las dependencias de la Administración Municipal que así lo requieran respecto de temas relacionados con el trámite de los proyectos y programas a radicar ante el BPPIM.

ARTÍCULO 36°: La solicitud de asesoría y asistencia técnica deberá formularse mediante escrito dirigido a la Dirección de Planificación del Desarrollo, con el fin de fijar fecha y hora para llevar a cabo la misma.

CAPÍTULO XVI DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 37°: Los términos y procedimientos establecidos en este Decreto son de obligatorio cumplimiento para los funcionarios responsables de la formulación, evaluación, viabilidad, registro y seguimiento de los programas y proyectos en cada dependencia de la Administración Municipal y su incumplimiento acarreará las sanciones de Ley.

Una firma manuscrita en tinta negra, ubicada en la esquina inferior derecha de la página.



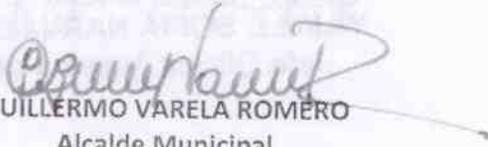
Alcaldía Municipal de Chía

ARTÍCULO 38°: El Manual de Procesos y Procedimientos deberá ser revisado y ajustado extraordinariamente cuando las normas y procedimientos del organismo rector a Nivel Nacional así lo exijan o cuando las necesidades del orden Municipal lo requieran.

ARTÍCULO 39°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Chía, el día **18 ENE. 2013**


GUILLERMO VARELA ROMERO
Alcalde Municipal